	ÍA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN
TEXTO VIGENTE	REFORMAS Y ADICIONES
Artículo 1, 2, 3, 4, 5.	Artículo 1, 2, 3, 4, 5.
Artículo 6 Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la estructura orgánica siguiente:	Artículo 6 Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la estructura orgánica siguiente:
Fracciones I, II, III,	Fracciones I, II, III,
 IV. Subcontraloría de Normatividad, Procedimientos, Sanciones y Padrones; V. Departamento de Sustanciación y Resoluciones; y VI. Departamento de Entrega Recepción, Evolución Patrimonial y Padrones; 	IV. Subcontraloría de Procedimientos, Sanciones y Padrones; a) Departamento de Sustanciación y Resoluciones; y b) Departamento de Entrega Recepción, Evolución Patrimonial y Padrones;
V. Subcontraloría de Investigación y Contraloría Social. a) Departamento de Investigación y Atención b) Departamento de Amparos y Recursos, y c) Departamento de Contraloría Social.	V. Subcontraloría de Investigación y Contraloría Social; a) Departamento de Investigación, Atención y Denuncias; y b) Departamento de Amparos y Recursos. c) Derogado
Artículo 7, 8, 9, 10, 11	Artículo 7, 8, 9, 10, 11
Artículo 12	Artículo 12
Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XI	Fracciones I, II, III, IV,
Λιν, Λν,	IV Bis. Fungir como Autoridad de Mejora Regulatoria IV Ter. Impulsar la política pública en materia de mejora regulatoria en el municipio.
	V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV,
XVI. Proporcionar la información y los documentos necesarios a las Comisionesde Regidores correspondientes, cuando lo requieran;	XVI. Proporcionar la información y los documentos necesarios a las Comisiones de Regidores correspondientes, cuando lo requieran;
XVII, XVIII, XIX, XX, XXI,	XVII, XVIII, XIX, XX, XXI,
XXII. Programar, ordenar e instruir la práctica de	XXII. Programar, ordenar e instruir la práctica de

auditorías, evaluaciones, inspecciones, revisiones, supervisiones, a las Dependencias y Entidades, así como, las verificaciones e investigaciones pertinentes a los servidores públicos respecto de su declaración de situación y evolución patrimonial, en términos de Ley; pudiendo auxiliarse para tal efecto de especialistas externos;

XXIII, XXIV, XXV, XXVII,

XVIII. Informar al Cabildo, a través del Secretario del Ayuntamiento, los cambios organizacionales que propongan los titulares de las Dependencias y Entidades, que impliquen modificaciones a su estructura orgánica ya su reglamento;

XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV.

XXXV. Auxiliar al Cabildo entrante en el proceso de análisis de la entrega-recepción de la administración saliente, en los términos de la Sección III del Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos, integrando a través del ejercicio de sus funciones, información necesaria para la emisión del dictamen correspondiente;

XLVIII. Requerir a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal o particulares, la información y documentación que sean necesarias para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal, incluyendo aquella a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicando las medidas respectivas.

XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV,

LV. Requerir a las Dependencias y Entidades el cumplimiento de las acciones en materia de control interno, calidad y evaluación;

auditorías, evaluaciones, inspecciones, revisiones, supervisiones, a las Dependencias y **Entidad**, así como, las verificaciones e investigaciones pertinentes a los servidores públicos respecto de su declaración de situación y evolución patrimonial, en términos de Ley; pudiendo auxiliarse para tal efecto de especialistas externos;

XXIII, XXIV, XXV, XXVII,

XVIII. Informar al Cabildo, a través del Secretario del Ayuntamiento, los cambios organizacionales que propongan los titulares de las Dependencias y Entidades, que impliquen modificaciones a su estructura orgánica **y a** su reglamento;

XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV.

XXXV. Auxiliar al Cabildo entrante en el proceso de análisis de la entrega-recepción de la administración saliente, en los términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega- Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla y demás relativos, integrando a través del ejercicio de sus funciones, información necesaria para la emisión del dictamen correspondiente;

XLVIII. Requerir a las Dependencias y **Entidad** de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal o particulares, la información y documentación que sean necesarias para realizar un correcto seguimiento y control del funcionamiento de la Administración Pública Municipal, incluyendo aquella a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicando las medidas respectivas.

XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV,

LV. Requerir a las Dependencias y **Entidad** el cumplimiento de las acciones en materia de control interno, calidad y evaluación;

LVI, LVII, LVIII, LIX, LX

LVI, LVII, LVIII, LIX, LX

LXI. Proponer al Contralor la suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con la competencia de la Unidad Administrativa a su cargo, y en su caso, ordenar el seguimiento de éstos una vez formalizados;

LXI. Derogado

LXII y LXIII.

LXII y LXIII.

Artículo 13, 14

Artículo 13, 14.

Artículo 15

Artículo 15

El Director de Mejora Regulatoria dependerá del Contralor y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

El Director de Mejora Regulatoria dependerá del Contralor y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

Fracciones I, II, III, IV, V,

Fracciones I.

I Bis. Implementar conforme a la Ley General de Mejora Regulatoria los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria; II.

Il Bis. Vigilar que los trámites y servicios de las Dependencias y Entidad no generen sobreregulaciones;

Il Ter. Crear y vigilar el funcionamiento del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;

II. Cuar. Vigilar que los trámites y servicios de las Dependencias y Entidad no generen sobreregulaciones que entorpezcan el procedimiento para su autorización;

III, IV, V,

VI. Desarrollar el Catálogo Municipal de Regulaciones en coordinación con la Dependencias y Entidades; VI. Desarrollar el Catálogo Municipal de Regulaciones en coordinación con la Dependencias y **Entidad**;

VII, VIII, IX,

VII, VIII, IX,

X. Coadyuvar con la Subcontraloría de Planeación, Evaluación y Control en la evaluación de trámites municipales y emitir las recomendaciones correspondientes;

XI, XII, XIII, XIV, XV,

XVI. Supervisar el registro de los Manuales de Organización, Procedimientos, de Operación, Lineamientos, Formatos, y demás normatividad administrativa generada por las Dependencias y Entidades:

XVII, XVIII, XIX,

XXV.

Artículo 16.

Fracciones I, II, II, IV, V, VI

VII. Verificar la actualización de los trámites y servicios de las Dependencias y Entidades, que deban publicarse de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

VIII,

IX. Revisar los manuales de organización, procedimientos, y de operación de las Dependencias y Entidades, verificar el cumplimento de los lineamientos establecidos para su elaboración, así como su congruencia con las disposiciones legales aplicables y la estructura orgánica autorizada

X. Otorgar el registro a formatos manuales,

X. Coadyuvar con la Subcontraloría de Auditoría Evaluación y Control en la evaluación de trámites municipales y emitir las recomendaciones correspondientes;

XI, XII, XIII, XIV, XV,

XV Bis. Emitir opinión técnica de viabilidad sobre propuestas de regulaciones, trámites y servicios, tomando como referencia los principios, bases y objetivos de la mejora regulatoria establecidos en la Ley General de Mejora Regulatoria;

XVI. Supervisar el registro de los Manuales de Organización, Procedimientos, de Operación, Lineamientos, Formatos, y demás normatividad administrativa generada por las Dependencias y **Entidad**;

XVII, XVIII, XIX,

XIX Bis. Evaluar las propuestas de adición de requisitos, tiempos, plazos, y demás condicionantes para autorizar trámites y servicios; y

XXV.

Artículo 16.

Fracciones I, II, II, IV, V, VI

VII. Verificar la actualización de los trámites y servicios de las Dependencias y **Entidad**, que deban publicarse de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

VIII,

IX. Revisar los manuales de organización, procedimientos, y de operación de las Dependencias y **Entidad**, verificar el cumplimento de los lineamientos establecidos para su elaboración, así como su congruencia con las disposiciones legales aplicables y la estructura orgánica autorizada

X. Otorgar el registro a formatos manuales,

lineamientos y guías que emitan las Dependencias y Entidades para el despacho de los asuntos de su competencia;

XI,

XII. Registrar la estructura orgánica del Ayuntamiento, así como de las Dependencias y Entidades; y

XIII y XIV.

Artículo 17

Fracciones I. Proponer al Contralor los Programas Anuales de Evaluación y de Auditoría a Dependencias y Entidades;

II. Someter a consideración del Contralor, en el ámbito de su competencia, la ejecución de auditorías, evaluaciones, visitas de inspección y verificaciones a las Dependencias y Entidades, que no se encuentren previstas en los Programas Anuales de Evaluación y de Auditoría;

III, IV, V, VI, VII,

VIII. Ordenar la práctica de revisiones, verificaciones y, en casos específicos, pruebas de calidad a través de los laboratorios, análisis y sondeos necesarios para verificar la calidad y cumplimiento de especificaciones contratadas por las Dependencias y Entidades, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

IX,

- X. Vigilar, en cualquier momento, que las Dependencias y Entidades ejerzan los recursos destinados a inversión pública en obras, acciones y proyectos que integran los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Verificar en materia de obra pública que se proceda con las acciones contractuales y las medidas de apremio contempladas en la normativa o por resolución, cuando existan incumplimientos en los contratos de inversión, formalizados por las

lineamientos y guías que emitan las Dependencias y **Entidad** para el despacho de los asuntos de su competencia;

XI,

XII. Registrar la **Estructura Orgánica** del Ayuntamiento, así como de las Dependencias y **Entidad**:

XIII y XIV.

Artículo 17

Fracciones I. Proponer al Contralor los Programas Anuales de Evaluación y de Auditoría a Dependencias y **Entidad**;

II. Someter a consideración del Contralor, en el ámbito de su competencia, la ejecución de auditorías, evaluaciones, visitas de inspección y verificaciones a las Dependencias y **Entida**d, que no se encuentren previstas en los Programas Anuales de Evaluación y de Auditoría;

III, IV, V, VI, VII,

VIII. Ordenar la práctica de revisiones, verificaciones y, en casos específicos, pruebas de calidad a través de los laboratorios, análisis y sondeos necesarios para verificar la calidad y cumplimiento de especificaciones contratadas por las Dependencias y **Entidad**, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

IX,

- X. Vigilar, en cualquier momento, que las Dependencias y **Entidad** ejerzan los recursos destinados a inversión pública en obras, acciones y proyectos que integran los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Verificar en materia de obra pública que se proceda con las acciones contractuales y las medidas de apremio contempladas en la normativa o por resolución, cuando existan incumplimientos en los contratos de inversión, formalizados por las

Dependencias y Entidades, donde se determine que son imputables a los contratistas y se deriven de revisiones, evaluaciones, inspecciones, supervisiones, fiscalizaciones y auditorías;

XII. Elaborar normas y lineamientos para el desarrollo y evaluación de la auditoría financiera a Dependencias y Entidades;

XIII. Supervisar, en cualquier momento, que el gasto ejecutado por las Dependencias y Entidades se realice conforme al presupuesto autorizado y emitir las recomendaciones correspondientes;

XIV, XV, XVI, XVII,

XVIII. Verificar, conforme al Programa Anual de Auditoría, el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, instrumentadas en las Dependencias y Entidades, así como solicitar a las mismas un informe sobre su cumplimiento;

XIX, XX, XXI, XXII,

XXIII. Evaluar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades;

XXIV. Dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo de las Dependencias y Entidades encaminados al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo:

XXV. Brindar asesoría a las Dependencias y Entidades en materia de planeación;

XXVI. Verificar que el Sistema de Control Interno y Evaluación se cumpla en las Dependencias y Entidades:

XXVII. Supervisar el control de registro de sellos oficiales de las Dependencias y Entidades;

XXVIII, XXIX,

XXX. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones y aplicación de las medidas correctivas derivadas de auditorías, revisiones, evaluaciones, supervisiones, inspecciones,

Dependencias y **Entidad**, donde se determine que son imputables a los contratistas y se deriven de revisiones, evaluaciones, inspecciones, supervisiones, fiscalizaciones y auditorías;

XII. Elaborar normas y lineamientos para el desarrollo y evaluación de la auditoría financiera a Dependencias y **Entidad**;

XIII. Supervisar, en cualquier momento, que el gasto ejecutado por las Dependencias y **Entidad** se realice conforme al presupuesto autorizado y emitir las recomendaciones correspondientes;

XIV, XV, XVI, XVII,

XVIII. Verificar, conforme al Programa Anual de Auditoría, el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, instrumentadas en las Dependencias y **Entidad**, así como solicitar a las mismas un informe sobre su cumplimiento:

XIX, XX, XXI, XXII,

XXIII. Evaluar el cumplimiento de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y **Entidad**;

XXIV. Dar seguimiento y evaluar los programas de trabajo de las Dependencias y **Entidad** encaminados al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;

XXV. Brindar asesoría a las Dependencias y **Entidad** en materia de planeación;

XXVI. Verificar que el Sistema de Control Interno y Evaluación se cumpla en las Dependencias y **Entidad**;

XXVII. Supervisar el control de registro de sellos oficiales de las Dependencias y **Entidad**;

XXVIII, XXIX,

XXX. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones y aplicación de las medidas correctivas derivadas de auditorías, revisiones, evaluaciones, supervisiones, inspecciones,

fiscalizaciones y verificaciones practicadas a las Dependencias y Entidades en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto, adquisición, contratación, administración, ejecución y entrega de obra pública y de servicios relacionados con la misma:

XXXI. Ordenar se lleve el registro y seguimiento de la solventación de observaciones y aplicación de las recomendaciones correctivas y preventivas, derivadas de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas a las Dependencias y Entidades en el ámbito de su competencia;

XXXII,XXXIII y XXXIV.

Artículo 18

Fracciones I,

- II. Verificar que las Dependencias y Entidades, previo a la formalización de contratos o pedidos, cuenten con los dictámenes de los fallos de adjudicación de obras y servicios relacionados a la mismas, así como los correspondientes a las excepciones de la licitación pública;
- III. Verificar la autorización presupuestal previa a la formalización de compromisos por parte de las Dependencias y Entidades, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;

IV, V, VI, VII, VIII, IX,

- X. Constatar a través de los laboratorios móviles y de control de calidad, que las obras públicas contratadas por las Dependencias y Entidades cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos:
- XI. Formular, en el ámbito de su competencia, las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones, verificaciones, supervisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas en las Dependencias y Entidades;

fiscalizaciones y verificaciones practicadas a las Dependencias y **Entidad** en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto, adquisición, contratación, administración, ejecución y entrega de obra pública y de servicios relacionados con la misma:

XXXI. Ordenar se lleve el registro y seguimiento de la solventación de observaciones y aplicación de las recomendaciones correctivas y preventivas, derivadas de revisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas a las Dependencias y **Entidad** en el ámbito de su competencia;

XXXII,XXXIII y XXXIV.

Artículo 18

Fracciones I,

- II. Verificar que las Dependencias y **Entidad**, previo a la formalización de contratos o pedidos, cuenten con los dictámenes de los fallos de adjudicación de obras y servicios relacionados a la mismas, así como los correspondientes a las excepciones de la licitación pública;
- III. Verificar la autorización presupuestal previa a la formalización de compromisos por parte de las Dependencias y **Entidad**, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;

IV, V, VI, VII, VIII, IX,

XII,

- X. Constatar a través de los laboratorios móviles y de control de calidad, que las obras públicas contratadas por las Dependencias y **Entidad** cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los contratos:
- XI. Formular, en el ámbito de su competencia, las observaciones y recomendaciones resultantes de las revisiones, verificaciones, supervisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas en las Dependencias y **Entidad**;

XII,

XIII. Registrar y dar seguimiento de la solventación de observaciones y aplicación de las recomendaciones correctivas y preventivas derivadas de revisiones, verificaciones, supervisiones, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías practicadas a las Dependencias y Entidades en el ámbito de su competencia, a fin de verificar su implementación;

XIV. Analizar la documentación con la que las Dependencias y Entidades auditadas dan respuesta a las observaciones emitidas:

XV, XVI y XVII.

Artículo 19 Fracciones I.

II. Sugerir a su superior jerárquico la elaboración de normas generales de control interno, y realizar la verificación en las Dependencias y Entidades para su cumplimiento;

III, IV, V,

VI. Evaluar trimestralmente el cumplimiento de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades;

VII, VIII, IX.

- X. Elaborar el informe de las observaciones de las auditorías realizadas por la Subcontraloría y presentarlo a su superior jerárquico;
- XI. Revisar el registro de los sellos utilizados por las Dependencias y Entidades, y

XII.

Artículo 20

Artículo 21

XIII. Registrar y dar seguimiento de la solventación observaciones aplicación de las У recomendaciones correctivas y preventivas verificaciones. derivadas de revisiones. supervisiones, evaluaciones. inspecciones. fiscalizaciones y auditorías practicadas a las Dependencias y Entidad en el ámbito de su competencia, a fin de verificar su implementación;

XIV. Analizar la documentación con la que las Dependencias y **Entidad** auditadas dan respuesta a las observaciones emitidas:

XV, XVI y XVII.

Artículo 19

Fracciones I.

II. Sugerir a su superior jerárquico la elaboración de normas generales de control interno, y realizar la verificación en las Dependencias y Entidades para su cumplimiento;

III, IV, V,

VI. Evaluar trimestralmente el cumplimiento de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y **Entidad**;

VII, VIII, IX.

X. Derogado.

XI. Revisar el registro de los sellos utilizados por las Dependencias y **Entidad**, y

XII.

Artículo 20

Artículo 21

El Titular de la Subcontraloría de Normatividad, Procedimientos, Sanciones y Padrones dependerá jerárquicamente del Contralor y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

Fracciones I. Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Contraloría:

II.Formular, revisar y someter a la consideración del Contralor los anteproyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general de la competencia de la Contraloría:

III. Recibir y registrar directamente o a través de otra Unidad Administrativa de su adscripción, las declaraciones de situación patrimonial que deben presentar los servidores públicos municipales

IV, V,

- VI. Substanciarlos procedimientos de responsabilidad administrativa, así como imponer sanciones que sean de su competencia en los términos de la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa;
- VII. Elaborar un padrón actualizado de servidores públicos sancionados, de empresas o personas inhabilitadas o suspendidas en su calidad de contratistas, proveedores o prestadores de servicios del Municipio, estableciendo coordinación permanente con otras autoridades competentes en la materia, a fin de intercambiar información;

VIII. Substanciar los procedimientos establecidos conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y su Reglamento, en materia de infracciones y sanciones; así como de inconformidades y conciliaciones, hasta la resolución definitiva;

El Titular de la **Subcontraloría de Procedimientos, Sanciones y Padrones** dependerá jerárquicamente del Contralor y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

Fracciones I. Derogada.

II. Derogada.

III. Vigilar el registro de las declaraciones de situación patrimonial que deben presentar los servidores públicos municipales;

IV, V,

VI. Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como imponer sanciones que sean de su competencia en los términos de la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa;

VII.Vigilar la elaboración del padrón actualizado de servidores públicos sancionados, de empresas o personas inhabilitadas o suspendidas en su calidad de contratistas, proveedores o prestadores de servicios del Municipio, estableciendo coordinación permanente con otras autoridades competentes en la materia, a fin de intercambiar información

VIII. Supervisar la Substanciación de los procedimientos establecidos conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y su Reglamento, en materia de infracciones y sanciones; así como de inconformidades y conciliaciones, hasta la resolución definitiva;

IX. Vigilar que la entrega-recepción que realicen los servidores públicos de las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades de su competencia se realicen en los casos previstos en la legislación y normatividad aplicable;

X.

XI. Administrar el sistema informático para la entrega-recepción y hacer de conocimiento a la Subcontraloría de Investigación y Contraloría Social, la no entrega de recursos patrimoniales, documentos y asuntos relacionados con sus funciones de los servidores públicos obligados;

XII, XIII,

XIV. Clasificar a los Contratistas y Proveedores, inscritos en el Padrón, de acuerdo con su actividad y capacidad técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y demás normatividad vigente;

XV. Administrar el proceso de calificación y listado de Contratistas y Proveedores, así como elaborar y notificar la decisión de otorgar o no la calificación o revalidación a los contratistas o prestadores de servicios relacionados con obra que lo soliciten, conforme a los lineamientos establecidos:

XVI.Suspender, cancelar o inhabilitar el registro de un contratista, a petición por escrito de la autoridad competente, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla;

XVII.Informar al Contralor de los expedientes del proceso de calificación y listado de Contratistas, cuando ocurran presuntas violaciones a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la

IX. Vigilar que la entrega-recepción que realicen los servidores públicos de las Unidades Administrativas de las Dependencias y **Entidad** de su competencia se realicen en los casos previstos en la legislación y normatividad aplicable:

Χ,

XI. Vigilar la administración del sistema informático para la entrega-recepción y hacer de conocimiento a la Subcontraloría de Investigación y Contraloría Social, la no entrega de recursos patrimoniales, documentos y asuntos relacionados con sus funciones de los servidores públicos obligados

XII, XIII,

XIV. **Supervisar** la clasificación a los Contratistas y Proveedores, inscritos en el Padrón, de acuerdo con su actividad y capacidad técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y demás normatividad vigente

XV. Vigilar el proceso de calificación y listado de Contratistas y Proveedores, así como de la notificación v la decisión de otorgar o no la calificación o revalidación a los contratistas o prestadores de servicios relacionados con obra que lo soliciten, conforme a los lineamientos establecidos;

XVI. Suspender el registro de un contratista, a petición por escrito de la autoridad competente, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla;

XVII. **Substanciar el procedimiento** de los expedientes de calificación y listado de Contratistas, cuando ocurran presuntas violaciones a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados

Misma, para substanciar el procedimiento correspondiente;

XVIII. Administrar el Sistema de Calificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servicios públicos para presentar las declaraciones de situación patrimonial cuando estos se encuentren implementados por él ayuntamiento, y

XIX.

Artículo 22

Fracciones I, II, III, IV

V. Elaborar y proponer a su superior jerárquico el informe sobre inhabilitación a servidores públicos municipales, para ser remitido a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, para su registro en los libros correspondientes;

Fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

Artículo 23

Fracciones I, II, III, IV

V. Asignar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades efectuadas por el personal a su cargo;

VI.

VII.Llevar el sistema informático para la recepción de las declaraciones patrimoniales y de intereses conforme a la legislación aplicable;

VIII, IX, X,

- XI. Supervisar la recepción, registro, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como ordenar su remisión a las instancias que correspondan:
- XII. Coordinar el funcionamiento, resguardo y custodia de la documentación integrada al registro

con la Misma.

XVIII. Administrar el **Sistema Informático** de los medios de identificación electrónica que utilicen los servicios públicos para presentar las declaraciones de situación patrimonial cuando estos se encuentren implementados por él ayuntamiento, y

XIX.

Artículo 22

Fracciones I. II. III. IV

V. Elaborar y proponer a su superior jerárquico el informe sobre inhabilitación a servidores públicos municipales, para ser remitido a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, para su registro en los libros correspondientes;

Fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

Artículo 23

Fracciones I, II, III, IV

V. Derogar;

VI,

VII. Administrar el sistema informático para la recepción de las declaraciones patrimoniales y de intereses conforme a la legislación aplicable;

VIII, IX, X,

- XI. **Dar el** seguimiento y control correspondiente a los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como ordenar su remisión a las instancias que correspondan:
- XII. Coordinar el funcionamiento, resguardo y custodia de la documentación integrada al registro patrimonial de

patrimonial de los servidores públicos de la administración pública del municipal, y adopción de medidas para actualizar y depurar el archivo correspondiente;

XIII,

XIV. Emitir, cuando así proceda, la certificación correspondiente que acredite que no existe anomalía, en la verificación aleatoria de la declaración patrimonial y de intereses,

XV, XVI, XVII,

XVIII. Presenciar los actos de entrega-recepción verificando la correcta transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV,

XXVI. Suspender, cancelar o inhabilitar el registro de un Contratista o Proveedor, a solicitud escrita de una autoridad competente en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

XXVII.

Artículo 24

Fracciones:

I.Supervisar que las quejas y denuncias recibidas relacionadas con responsabilidad administrativa de servidores públicos y particulares, sean investigadas en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades;

II. Vigilar que el informe de presunta responsabilidad administrativa sea realizado conforme a lo señalado en la Ley en materia de responsabilidades administrativas;

los servidores públicos de la administración pública del **municipio**, y adopción de medidas para actualizar y depurar el archivo correspondiente;

XIII.

XIV.Derogar.

XV, XVI, XVII,

XVIII. Derogar;

XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV,

XXVI. Derogar.

XXVII.

Artículo 24

Fracciones:

I.Recibir y dar trámite a las quejas y denuncias relacionadas con responsabilidad administrativa de las personas Servidoras Públicas y particulares, y proceder a su investigación en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades;

II. Realizar la calificación de conducta grave y/o no grave en contra de las personas Servidores Públicas y particulares en términos de la Ley aplicable.

- III. Solicitar a la Subcontraloría de Planeación, Evaluación y Control, cuando así lo requieran, la realización de auditorías, como parte de una investigación por probable responsabilidad administrativa;
- IV. Denunciar, previo acuerdo con el Contralor, ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público que determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos, o en su caso, solicitar a la Sindicatura Municipal la formulación de las denuncias o querellas a que haya lugar;
- V. Revisar y someter a consideración del Contralor los proyectos a las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos y demás ordenamientos competencia de la Contraloría;

VI. Validar o en los casos que así lo determine el Contralor, instruir la elaboración de los proyectos de iniciativas y reformas de leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Contraloría;

VII.Asesorar al Contralor y a las Unidades Administrativas de la Contraloría, en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia y revisar que los dictámenes, declaratorias, autorizaciones, acuerdos y demás documentos legales cumplan con las formalidades y requisitos legales;

VIII.Representar jurídicamente al Contralor con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en materia de amparo y en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que sea parte;

- III. Realizar el acuerdo de conclusión y archivo de expediente por falta de elementos en términos de la Ley aplicable.
- IV. Realizar el informe de presunta responsabilidad administrativa y remitirlo a la autoridad substanciadora Subcontraloría de Normatividad, Procedimientos Sanciones y Padrones, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones procedentes;
- V. Recibir de las demás unidades administrativas adscritas a la Contraloría Municipal, los informes de auditoría y visitas de inspección que se hayan practicado, así como los resultados de auditoría o comunicados de otras autoridades, si de los mismos se detectan presuntas responsabilidades de las personas Servidoras Públicas o infracciones de las personas licitantes, contratistas y proveedoras, así como los expedientes У constancias correspondientes y proceder a su investigación de conformidad con el ordenamiento en materia de responsabilidades:
- VI. Remitir a los órganos internos de control de los demás Poderes del Estado, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, la Federación o de otras Entidades Federativas, aquellas denuncias que sean de la competencia de dichas instancias;

VII.Solicitar a la Sindicatura Municipal la formulación de las denuncias o querellas a que haya lugar derivadas de responsabilidad administrativa;

VIII.Ejercer en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades y demás disposiciones aplicables, las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones que corresponden a la autoridad investigadora, e intervenir en los procedimientos respectivos;

- IX. Someter a consideración del Contralor la resolución de recursos de revocación en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades;
- X. Coordinarse con la Subcontraloría de Planeación, Evaluación y Control en la elaboración de los proyectos de manuales de organización y de procedimientos y demás que sean necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas de su adscripción y su actualización cuando así se requiera;
- XI. Realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Contraloría;

- XII. Realizar los actos procesales que correspondan a la Contraloría y dar seguimiento a los juicios correspondientes en que intervenga aquélla hasta el cumplimiento de las resoluciones;
- XIII. Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Contraloría:
- XIV. Coordinar criterios en la resolución de recursos administrativos de su competencia y aquéllos que correspondan a las Unidades Administrativas de la Contraloría;
- XV. Interponer los medios de defensa que conforme a la legislación aplicable corresponda a la Contraloría;

- IX. Cumplir y rendir los requerimientos hechos por autoridades administrativa y jurisdiccionales;
- X. Interponer los recursos y demás acciones jurisdiccionales que procedan, en materia de responsabilidad administrativa, conforme a los ordenamientos legales aplicables;
- XI. Investigar de oficio o derivado de quejas, denuncias o auditorías, posibles responsabilidades de licitantes, proveedores, contratistas u otros previstos en las disposiciones jurídicas del Estado de Puebla en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, y resolver el expediente de determinación de responsabilidad y en su caso determinar la imposición de las sanciones respectivas; siempre que no correspondan a la competencia de otra autoridad;
- XII. Continuar con la investigación respectiva y, en su caso, iniciar el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades derivadas de promociones de presunta responsabilidad administrativa emitidas por los órganos de fiscalización estatal o federal cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves;
- XIII. Coordinar en el ámbito de su competencia la participación ciudadana y la Contraloría Social en aquellos asuntos que sean de interés público, y
- XIV. Las demás que le confiera el Reglamento, los ordenamientos legales aplicables o que le sean delegadas por el Contralor.
- XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, Derogados.

- XVI. Coadyuvar con las Unidades Administrativas en la vigilancia y cumplimiento de las normas y procedimientos jurídicos que rijan su actividad;
- XVII. Comparecer a las audiencias que se señalen en los juicios de amparo para elaborar promociones, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes y recursos previstos en la Ley, siempre que se señale como autoridad responsable al Contralor o algún titular de las Unidades Administrativas:
- XVIII. Atender las solicitudes y rendir los informes que requiera la Sindicatura en materia de Derechos Humanos y dar seguimiento a cada una de las recomendaciones realizadas, verificando su cumplimiento;
- XIX. Recibir la documentación derivada de las inspecciones, fiscalizaciones y auditorías en las cuales se deriven probables responsabilidades atribuibles a servidores públicos municipales, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo, en términos de la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa;
- XX. Recibir y atender las quejas y denuncias administrativas, que sean presentadas por los particulares, en términos de los ordenamientos legales;
- XXI. Vigilar la aplicación de los sistemas, procedimientos y manuales que al efecto se expidan, relacionados con la atención de quejas y denuncias administrativas que presenten los particulares;
- XXII. Remitir informe anual a la Comisión de Gobernación y Justicia respecto del estado que guardan las quejas y denuncias recibidas;
- XXIII. Proponer al Contralor las políticas, lineamientos, metodologías y estrategias municipales en materia de contraloría social;
- XXIV. Proponer al Contralor los esquemas de participación ciudadana en la vigilancia y evaluación de la Gestión Pública Municipal;
- XXV. Someter a consideración del Contralor los mecanismos de seguimiento, supervisión y vigilancia, desde el enfoque de Contraloría Social, que aseguren el uso correcto de los recursos:

XXVI. Coordinar la integración y actualización de la información que en el ámbito de su competencia le corresponda validar a la Contraloría y remitirla al órgano gubernamental correspondiente para su publicación, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

XXVII. Supervisar que se tramiten las quejas y denuncias en materia de Contraloría Social;

XXVIII. Coordinar en el ámbito de su competencia la participación ciudadana y social en aquéllos asuntos que sean de interés público, y

XXIX. Las demás que le confiera el Reglamento, los ordenamientos legales aplicables o que le sean delegadas por el Contralor.

Artículo 25

Fracciones:

I.Recibir, registrar, atender e iniciar la investigación de oficio por denuncia o derivado de las auditorias por presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos municipales por infracciones a la Ley de la materia;

- II. Organizar la práctica de actuaciones y diligencias de investigación necesarias a efecto de determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas realizando el análisis correspondiente de las mismas y elaborando el informe de presunta responsabilidad administrativa en el que se incluya la calificación de la falta;
- III. Establecer un sistema para la recepción, registro y atención a denuncias presentadas en contra de los servidores públicos municipales;
- IV. Presentar el informe de presunta responsabilidad administrativa a la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;

Artículo 25

Fracciones:

I.Registrar radicar los expedientes de derivados presunta investigación de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos municipales por faltas establecidas en la Ley de la materia;

II. Llevar el registro de los expedientes de investigación con el seguimiento de cada uno;

- III. Someter a consideración de su superior jerárquico la información y documentación que se requiera para la integración de los expedientes de investigación;
- IV. Elaborar la calificación de conducta derivado de la existencia de actos u omisiones que la Ley en materia señalen como falta administrativa.

- V. Elaborar el reporte mensual con la estadística de denuncias, inconformidades y sugerencias, señalando la atención a cada una:
- VI. Presentar al superior jerárquico los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo;
- VII. Proponer a su superior jerárquico, la suscripción de convenios y las normas, políticas, lineamientos, directrices, criterios, procedimientos y demás ordenamientos para la recepción, atención e investigación de denuncias y recursos en materia de responsabilidades;

VIII.Recibir de las demás Unidades Administrativas adscritas a la Contraloría, los resultados de auditoría o comunicados de otras autoridades, si de los mismos se detectan presuntas responsabilidades de los servidores públicos; así como los expedientes y constancias correspondientes y proceder a su investigación de conformidad con el ordenamiento en materia de responsabilidades; en los casos de contratistas y proveedores deberán remitirse a la Subcontraloría de Procedimientos y Sanciones;

IX.Remitir a los órganos internos de control de los demás Poderes del Estado, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, la Federación o de otras Entidades Federativas, aquéllas denuncias que sean de la competencia de dichas instancias;

- X. Solicitar a las Dependencias y Entidades la información y documentación necesaria de los asuntos en los que se requiera su intervención para el seguimiento de denuncias;
- XI. Ejercer en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades y demás disposiciones aplicables las atribuciones, facultades, derechos y obligaciones que

- V. Elaborar acuerdo de conclusión y archivo de expediente por falta de elementos.
- VI. Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa y remitirlo a la autoridad substanciadora Subcontraloría de Normatividad, Procedimientos Sanciones y Padrones, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones procedentes y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

VII.Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico la documentación necesaria para remitir a los órganos internos de control de los demás Poderes del Estado, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos del Estado, la Federación o de otras Entidades Federativas, aquellas denuncias que sean de la competencia de dichas instancias; y

VIII. Las demás que le confiera el Reglamento o le delegue su superior jerárquico.

IX, X, XI, XII, XIII y XIV. Derogados

corresponden a la autoridad investigadora, e intervenir en los procedimientos respectivos:

XII. Elaborar los recursos y demás acciones jurisdiccionales que procedan, en materia de responsabilidad administrativa, conforme a los ordenamientos legales aplicables;

XIII. Elaborar y proponer a su superior jerárquico los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás que sean necesarios para el funcionamiento de la unidad administrativa de su adscripción y su actualización cuando así se requiera, y

XIV. Las demás que le confiera el Reglamento o le delegue su superior jerárquico.

Artículo 26

Fracciones:

I.Recibir, tramitar, elaborar y proponer a su superior jerárquico la resolución de los recursos administrativos que interpongan los particulares en contra de las resoluciones emitidas por la Contraloría en el ámbito de su competencia;

- II. Cumplir con los requerimientos de la autoridad federal en los Juicios de Amparo que sean promovidos en contra de actos de la Contraloría:
- III. Presentar a su superior jerárquico para su validación, la propuesta de informe previo y justificado dentro de los Juicios de Amparo para la atención de requerimientos de la autoridad federal:
- IV. Recibir, tramitar y proponer a su superior jerárquico el proyecto de resolución sobre los recursos de revocación en contra de resoluciones dictadas dentro de los expedientes administrativos iniciados por la Jefatura de Departamento de Substanciación y Resoluciones;
- V. Vigilar el exacto cumplimiento y la ejecución de las sanciones administrativas que determine el Contralor y Subcontralor de Procedimientos y Sanciones;

Artículo 26

Fracciones:

- I.Elaborar y someter a consideración de su superior jerárquico el cumplimiento a los requerimientos de la autoridad federal en los Juicios de Amparo que sean promovidos en contra de actos de la Contraloría Municipal;
- II. Presentar a su superior jerárquico, la propuesta de informe previo y justificado dentro de los Juicios de Amparo:
- III. Elaborar los recursos y demás acciones jurisdiccionales que procedan, en materia de responsabilidad administrativa, conforme a los ordenamientos legales aplicables;
- IV. Someter a consideración del Contralor la resolución de recursos de revocación en términos del ordenamiento en materia de responsabilidades;
- V. Revisar los documentos de naturaleza jurídica que suscriba el Contralor, verificando la legalidad de los mismos, pudiendo solicitar en su caso, el

VI. Elaborar los proyectos de iniciativas y reformas de leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Contraloría:

VII. Elaborar las normas, políticas, lineamientos, criterios, procedimientos y demás ordenamientos competencia de la Contraloría y someterlas a consideración de su superior jerárquico;

VIII.Revisar los documentos de naturaleza jurídica que suscriba el Contralor, verificando la legalidad de los mismos, pudiendo solicitar en su caso, el cumplimiento de las formalidades y demás requisitos jurídicos que fueren necesarios:

IX.Presentar a su superior jerárquico los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Unidad Administrativa a su cargo;

- X. Elaborar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y demás que sean necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción y su actualización cuando así se requiera, y
- XI. Las demás que le confiera el Reglamento o le delegue su superior jerárquico.

Artículo 27. El Jefe de Departamento de Contraloría Social dependerá jerárquicamente del Subcontralor de Investigación y Contraloría Social, y tendrá además de las atribuciones que señala el artículo 14 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Promover acciones de vigilancia y evaluación de los ciudadanos, ya sea de manera organizada o independiente, con el propósito de contribuir a la transparencia, eficacia y legalidad en el manejo de los recursos públicos municipales;
- **II.** Diseñar e instrumentar una estrategia integral e innovadora de participación ciudadana en la vigilancia y evaluación de la gestión pública y combate a la corrupción;

cumplimiento de las formalidades y demás requisitos jurídicos que fueren necesarios;

VI. Las demás que le confiera el Reglamento o le delegue su superior jerárquico.

Fracciones VII, VIII, IX, X y XI. Derogados.

Artículo 27 Derogado

- **III.** Colaborar con las Dependencias y Entidades en la integración y supervisión de los Comités de Contraloría Social y Ciudadana, así como proporcionar asesoría, capacitación y apoyo solicitado por las mismas en la materia;
- **IV.** Integrar y analizar la viabilidad de las propuestas y recomendaciones derivadas de la evaluación ciudadana a la gestión pública municipal;
- V. Recibir las quejas y denuncias en materia de Contraloría Social y Ciudadana, así como remitirlas a través de su superior jerárquico a la Jefatura de Investigación y Atención para su trámite correspondiente, dando seguimiento a las mismas a efecto de informar al ciudadano sobre la resolución o el estado que guarda;
- **VI.** Diseñar y someter a consideración de su superior jerárquico los mecanismos de operación e instrumentos para aplicarse en la evaluación y monitoreo de obras, programas, acciones, trámites y servicios;
- **VII.** Elaborar en el ámbito de su competencia las disposiciones, lineamientos, circulares, reglas, bases y demás disposiciones necesarias en materia de Contraloría Social:
- **VIII.** Integrar y mantener actualizado el padrón de los Contralores Ciudadanos que participen en Comités y en el seguimiento de programas, obras, servicios y acciones del Gobierno Municipal;
- IX. Notificar a las Unidades Administrativas correspondientes los resultados de las evaluaciones de programas, obras, servicios y acciones, a fin de identificar áreas de oportunidad y mejora;
- **X.** Presentar a su superior jerárquico los informes y reportes correspondientes a las actividades realizadas por la Jefatura de Departamento a su cargo;
- **XI.** Informar a su superior jerárquico en

el ámbito de su competencia de los asuntos de importancia y trascendencia en materia de Contraloría Social y Ciudadana, y

XII. Las demás que le confiera el Reglamento o le delegue su superior jerárquico.

Artículo 28

Toda persona podrá formular denuncia en contra del Contralor, así como de los Subcontralores, ante la Comisión de Gobernación y Justicia del Ayuntamiento, por violaciones a disposiciones de la Ley en materia de responsabilidad administrativa.

Artículo 29. La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad del Ayuntamiento, al momento de recibir denuncia en contra del Contralor, Director y/o Subcontralores, deberá realizar la investigación correspondiente, y concluida esta, será remitida a Cabildo para la substanciación resolución correspondiente.

Artículos 30, 31, 32, 33

Artículo 28

Toda persona podrá formular denuncia en contra del Contralor, así como del Director y/o Subcontralores, ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad del Ayuntamiento, por violaciones a disposiciones de la Ley en materia de responsabilidad administrativa.

Artículo 29. La Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad del Ayuntamiento, al momento de recibir denuncia en contra del Contralor, Director y/o Subcontralores, deberá realizar la investigación correspondiente, y concluida esta, será remitida a Cabildo para la substanciación **o** resolución correspondiente.

Artículos 30, 31, 32, 33